

“UNA VISIÓN DESDE LA ABOGACIA”



D^{ña}. Juana Balmaseda, Vicedecana del Ilustre Colegio de Abogados del Señorío de Vizcaya, Vocal del Consejo Vasco de la Abogacía.

Los abogados y abogadas que estamos acostumbrados a bajar a la arena, es decir a trabajar en la aplicación de las leyes, cada vez que sale una nueva Ley o se acomete una modificación en alguna de ellas, leemos con interés las Exposiciones de Motivos de las leyes, en la búsqueda de la filosofía que las inspira. No

podemos por menos que reconocer, a estas alturas, una buena dosis de desconfianza en las supuestas buenas intenciones que han guiado al legislador en su promulgación y / o modificación.

Si además la Ley trata sobre cuestiones que afecte especialmente a las mujeres, nuestra mirada se agudiza mucho más. Y, no digamos si el tema es la igualdad de hombres y mujeres, como es el caso de la Comunidad Autónoma del País Vasco en la que se regula este tema tan esencial en nuestra sociedad. *Para un abogado o abogada es inevitable la pregunta acerca de la relación que puede tener una Ley de Igualdad con el trabajo de todos los días, qué incidencia va a tener en mi despacho. Miro al público y veo a muy pocos compañeros y compañeras que se hayan animado a venir, lo cual no será debido a la casualidad y he de manifestar, a pesar de todo que me produce verdadera satisfacción ver a muchas personas de diferentes ámbitos profesionales, que nos conocemos de haber compartido muchas experiencias. Me alegro sinceramente de que estéis aquí, ya que el Colegio es también vuestra casa, un foro en el que poder discutir y reflexionar, no solamente los abogados y abogadas, sino también personas pertenecientes a colectivos profesionales diversos, instituciones, organizaciones etc.*

El tema de la igualdad nos afecta a todas las personas, no solo a los operadores jurídicos. Sin duda, confieso que me hubiera gustado contar con la presencia de un número nutrido de colegas, así como juezas y jueces, fiscales y fiscalas y, demás personal de la Administración de Justicia. La razón de que esto no sea así no se debe a la mera casualidad, como decía, sino porque una Ley de estas características no se asume como algo sustancial y plenamente integrado en el ordenamiento jurídico. No cabe duda de que quien se asome al contenido de esta Ley podrá reconocer las verdaderas y buenas intenciones que la han hecho posible, pero, a reglón seguido, también reconocerá, muy posiblemente que esta norma no forma parte de las herramientas jurídicas que utilizamos cotidianamente quienes trabajamos en el campo de la aplicación de las leyes, y en concreto ejercemos la abogacía.

Leyendo atentamente el texto de la Ley nos encontramos con el capítulo 7, de sumo interés desde esta perspectiva, ya que centra su atención en la protección a las víctimas de todos los tipos de violencia contra las mujeres, requiriendo una atención muy especial el desarrollo de los aspectos mas frecuentes en lo que se domina violencia doméstica, o malos tratos y sobre las agresiones sexuales.

Como es sabido, la utilización de una expresión u otra para referirse a esta violencia concreta que tantas mujeres padecen no es indiferente. *El texto de la Ley usa el término de maltrato doméstico en un sentido amplio y, también se habla de la violencia contra las mujeres y no de violencia de género, siendo este último el término que utiliza la Ley conocida como de medidas de protección integral de las víctimas de violencia de género. A nuestro entender, la expresión de violencia contra las mujeres es sumamente clara, evita determinadas confusiones sobre lo que significa el género. Para la gran mayoría, el término violencia contra las mujeres es fácilmente comprensible desde el primer momento, haciendo hincapié en que las destinatarias mayoritariamente de tal violencia son las mujeres, y que los dos grandes ámbitos donde esa violencia se manifiesta es el ámbito doméstico así como en las agresiones sexuales. Al hablar de maltrato o malos tratos se está evitando reducir la existencia de la violencia al ámbito de lo doméstico es decir al ámbito privado, tradicionalmente alejado del control de las leyes y de la Administración de Justicia. Supone, en este sentido, un esfuerzo por visibilizar este fenómeno tan dramático en nuestra sociedad. No puede olvidarse de que una parte muy importante de la violencia que las mujeres han padecido y padecen en nuestra sociedad es una violencia sufrida en el entorno privado, en que difícilmente podía penetrar la Ley y sus consecuencias. Por dicha razón, entre otras ha podido estudiarse con mayor detenimiento y profundidad la violencia ejercida sobre la mujer fuera del ámbito estrictamente privado, es el caso de las agresiones sexuales. Por eso no es de extrañar que los primeros protocolos y manuales de buenas prácticas se hayan aplicado en el ámbito de las agresiones sexuales, como ocurre en nuestra Comunidad Autónoma. Era necesario visibilizar el maltrato y preguntarse por las demandas concretas de las víctimas de tales conductas. Y lo primero que se observa es la constante*

reivindicación por parte de las mismas de recursos diversos y suficientes que les proporcionen seguridad y protección frente a los agresores. A este respecto ha de ponerse de manifiesto que la Abogacía en general, ha hecho un esfuerzo serio y comprometido con las víctimas de esta violencia. No hay más que *leer el contenido del Acuerdo Interinstitucional de octubre de 2001* en que la abogacía vasca adquiere una serie de compromisos (creación de turnos de oficio específicos para estas víctimas en los tres Colegios, formación especializada para los abogados/as de la CAPV), para darnos cuenta del compromiso que la abogacía vasca adquiere con el colectivo de víctimas de malos tratos y agresiones sexuales. Por supuesto también otras instituciones y organismos se han unido a la tarea de reconocer a dichas víctimas como auténticos sujetos de derecho, destinatarias de recursos jurídicos y sociales creados especialmente para ellas. Así, ha de reconocerse el esfuerzo llevado a cabo en el ámbito policial en estos últimos años. Hay que reconocer la mejora de la atención a las mujeres víctimas de maltrato dispensada en las comisarías de la Ertzaintza, fundamentalmente. El propio Gobierno Vasco ha procurado dotar a los agentes de la Policía Autónoma de una formación específica en esta materia (es necesario que los y las agentes que deban intervenir en el trato directo con estas víctimas conozcan la tipología de los delitos mas habituales, las exigencias de los procedimientos judiciales y el perfil psicológico de las víctimas y de los agresores). Todos los profesionales que intervenimos directamente debemos tener en cuenta el trasfondo de la indecisión y contradicciones en las que muchas veces se encuentran las víctimas (unas veces quieren denunciar, otras, retirar la denuncia), siendo muy habitual que detrás de muchas denuncias aparentemente “simples” y sin gran contenido, se esconde una historia de maltrato prolongada y silenciosa, debiéndonos dar cuenta que el coraje que necesitan muchas víctimas para denunciar, no puede tirarse por la borda ni despreciarse desde el ámbito institucional. Los profesionales de la abogacía que trabajamos en este campo tenemos que ser conscientes de la importancia de una “denuncia bien hecha”, primer peldaño de un proceso judicial, muchas veces largo y no exento de trabas. En este sentido, el ejercicio profesional nos indica que el primer derecho de las víctimas que ha de ponerse en práctica es el derecho de información

especializada que las mismas tienen desde un primer momento y que como abogados y abogadas tenemos la obligación de posibilitar. Una denuncia mal formulada, a destiempo, que no recoja hechos concretos y bien acreditados puede ser la causa de un rotundo fracaso del procedimiento judicial, y ello supondrá, en muchos casos, la desconfianza que las víctimas puedan tener respecto a la Administración de Justicia y de lo que se puede esperar de la misma. Una víctima debe saber lo que supone retirar una denuncia, apartarse del proceso, eludir la presencia en el acto de la Vista Oral. Los abogados y abogadas especializados en esta materia hemos de ser capaces de explicar de forma clara y rigurosa lo que supone una Orden de Protección, en qué consiste la prohibición de acercamiento y de comunicación del agresor respecto de la víctima. Así mismo, los profesionales debemos de saber que es muy habitual que las víctimas pasado el primer susto, cuando el riesgo más inmediato ha pasado, muchas veces decide volver con su agresor, desea continuar conviviendo con él, pretende muchas veces que la policía y / o el juzgado “le asusten”, actitud con la que nos topamos tantas veces en el Juzgado de Guardia, en los Juzgados de Violencia sobre la mujer, con motivo de la celebración de juicios rápidos. Comprobamos, no sin estupor que la víctima tiene que asimilar mucha y compleja información en un primer momento, cuando no se encuentra precisamente en las mejores condiciones psíquicas, psicológicas, de estado de ánimo, etc., en un estado de confusión que le limita de forma sustancial para procesar dicha información y para decidir cuestiones de suma trascendencia para la misma y para las personas que están a su cargo (hijos menores). Los abogados y abogadas conocedores de esta situación, desde la autocrítica sincera, debemos de ser capaces de dejar de lado esa “soberbia” profesional que tantas veces nos embarga y reconocer que la realidad en la que nos movemos es mucho más compleja y desbordante que la lógica de las normas y de los esquemas jurídicos. Es cierto que ejercer la profesión en este campo exige añadir un plus de conocimientos (formación multidisciplinar) y de sensibilidad, indispensables para trabajar eficazmente con las víctimas. No cabe duda que tenemos muchísimo que aprender y que si pretendemos dar un buen servicio necesitamos trabajar coordinadamente con otros profesionales (psicólogos, trabajadoras sociales etc.), perder el miedo a no ser los

únicos y únicas que tienen el control de la información de la víctima. Y todo esto exige un cambio de actitud en nuestra forma de intervenir.

Una pregunta recurrente que nos asalta de continuo es ¿Qué esperan las mujeres de la Administración de Justicia? Comprobamos día a día que muchas veces lo esperan todo: que cambie la manera de ser de su marido o compañero, que no la vuelva a agredir más, que puedan vivir con él sin violencia, que los hijos no queden afectados por la violencia, que sean destinatarias de ayudas económicas, que se les proporcionen un trabajo, una vivienda, en definitiva esperan que su vida cambie radicalmente que se solucione de una vez por todas, en justa “compensación” a tantas vivencias de sufrimiento y de impotencia, ahora que, por fin, se han decidido a dejar de guardar silencio y el sistema judicial las ha etiquetado como mujeres “maltratadas”. Es necesario ir desmontando estas expectativas poco a poco. Todos los profesionales que trabajamos en este campo tenemos la obligación de hacer ver a las víctimas las limitaciones de la Administración de Justicia, las limitaciones de las herramientas jurídicas, de hacerles comprender que el Derecho es un recurso, muchas veces poderoso y eficaz, pero no siempre; que es un herramienta imperfecta, no siempre ágil y contundente, y que, a pesar de los recursos existentes a su alcance, no siempre las cosas salen bien (es curioso constatar cómo, hoy día en nuestra Comunidad hay tantos recursos, que muchas veces la víctima no sabe por dónde empezar). Es necesaria una revisión constante de los métodos de trabajo, del contenido de los protocolos, de la forma de abordar estos problemas, ya que el fenómeno es dinámico y cambiante en sus manifestaciones. Es fundamental que los mensajes que se transmitan a las víctimas sean claros y realistas.

El reto es tratar a las mujeres víctimas de violencia de género como personas adultas y responsables, dueñas de su destino. En definitiva, ellas tienen la última palabra.

Uno de los servicios más importantes que se presta desde la abogacía en este campo es el de la Asistencia Letrada Integral y Especializada durante 24 horas, así como el turno de oficio

específico para procedimientos de violencia doméstica y/o agresiones sexuales. Este servicio se presta con base en el Convenio suscrito por el Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco, existente desde 2003 en los Colegios de Abogados de los tres Territorios Históricos.

De esta forma todos los días del año durante las 24 horas existen varios/as abogados/as de guardia para poder atender cualquier consulta, petición de ayuda legal o intervención ante las comisarías de policía y/o Juzgados (de Violencia sobre la mujer y fuera de los horarios de audiencia ante los Juzgados de Guardia) que puedan solicitar las víctimas de violencia doméstica y/o agresiones sexuales. El servicio está a cargo de profesionales de la abogacía específicamente formados en esta materia (para poder formar parte de este servicio es obligatoria la realización de los cursos anuales que se imparten en cada uno de los Colegios), garantizando que la asistencia a la víctima en concreto se realizará de forma integral, es decir que el mismo profesional que la ha atendido en un primer momento es quien se ocupará de tramitar todos los procedimientos que en materia civil y penal puedan derivarse de la actuación y de la solicitud de aquella. Se trata de evitar, así, los perjuicios, molestias y descoordinación que pudieran causarse de que en el supuesto de que la víctima tuviera un abogado/a para cada uno de los procedimientos judiciales que tuviera abiertos ante los Juzgados y Tribunales.

Concedores de que el éxito de los procesos judiciales se debe en gran parte al buen conocimiento que los abogados tengan sobre la materia en cuestión así como el dominio que los mismos puedan presentar en relación con los procedimientos civiles y penales, es por lo que desde los Colegios se pone especial celo en que los profesionales que voluntariamente se adscriban al turno de oficio específico, reúnan los requisitos de formación, conocimiento y dedicación, imprescindibles en el ejercicio en este campo. El abogado/a que intervenga debe saber lo que supone para una víctima acudir por primera vez a una comisaría de Policía o a un Juzgado de Guardia. El coraje que ha de reunir una persona, muchas veces con una larga historia de malos tratos que ha silenciado sistemáticamente, muchas veces no se ve compensado con una

información clara y concreta acerca de lo que supone poner en marcha un procedimiento judicial. Por esta razón, entre otras, la Abogacía no se cansa de hacer ver a todos los Organismos e Instituciones correspondientes la necesidad de que desde el momento que una mujer se acerca a una Comisaría de Policía para denunciar, ha de ofrecérsele, previamente, el servicio de un abogado/a que le informe de forma concreta y clara de todas aquellas cuestiones más básicas y fundamentales que debe de conocer, a fin de que, tanto la denuncia que se pueda formular como la solicitud de orden de protección, en su caso, se realicen con el rigor inexcusable, ya que, de lo contrario, existe un elevadísimo riesgo de que la respuesta de la Administración de Justicia sea contraria a la pretendida por aquélla. La víctima debe saber que se le va a exigir concretar los hechos punibles, que las exposiciones vagas e inconcretas posiblemente acarrearán resoluciones judiciales desestimatorias o absolutorias en su caso; que resulta inexcusable aportar pruebas (partes médicos, denuncias anteriores, testimonios de familiares y vecinos, periciales médicas para evaluar el estado de salud físico y/o psicológico, etc.) en las que sustentar los hechos que se denuncian. En definitiva, hemos de ser capaces de acompañar a la víctima como protagonista del proceso, interviniendo con toda la contundencia de las herramientas jurídicas. Y, además, teniendo en cuenta que, en la mayor parte de los casos, las víctimas necesitan un apoyo psicológico, los abogados/as hemos de facilitar y contribuir a una coordinación interprofesional que, sin duda, beneficiará a los interesados/as.

Ahora bien, todos los profesionales que intervenimos en este campo no podemos perder de vista que resulta insustituible que las propias víctimas elaboren sus vivencias sabiendo que la responsabilidad, en último término, es suya, es decir que la labor no es suplir una supuesta deficiencia de capacidad, sino apoyar las decisiones que, previa información y asesoramiento, adopten en cada momento y en cada uno de los procesos civiles y penales.

En los últimos tres años las reformas legislativas en esta materia han sido constantes, culminando con la Ley de Medidas de Protección Integral. Un aspecto que suscita sumo interés, tanto para la

ciudadanía, como para los profesionales de la abogacía, es la que se refiere a la gratuidad del servicio de asistencia jurídica. La Ley de Igualdad del Parlamento Vasco también recoge la gratuidad de la intervención letrada, al contemplar el derecho a la asistencia letrada, especializada, inmediata e integral para los procedimientos civiles y penales, así como el derecho a la asistencia jurídica y psicológica urgente, gratuita y especializada. Conviene aclarar la extensión de dicha gratuidad. Hasta la fecha todas las actuaciones que se realicen dentro del servicio de guardia que pueda requerir cualquier víctima de violencia doméstica y/o agresiones sexuales son gratuitas. Es decir, que en ningún momento se condiciona la atención y asistencia jurídicas a dichas víctimas al hecho de que cuenten o no con medios económicos. Todas las actuaciones dentro de la guardia son gratuitas en todo caso.

Otra cosa es el alcance de la gratuidad en relación con los procesos judiciales civiles y penales en los cuales intervengan letrados/as defendiendo a las víctimas. Tal y como contempla la ley orgánica de asistencia jurídica gratuita, la gratuidad estará en función de la concesión o no de dicho beneficio con arreglo a los requisitos y exigencias que dicha ley contempla y que exige no rebasar una determinada cuantía de ingresos y capacidad económica.

Por último, y antes de terminar algunas cifras acerca de las asistencias letradas realizadas durante el año 2005, en concreto, hasta el 14 de diciembre de 2005 realizadas por abogados/as del Colegio de Bizkaia: han sido un total 1.395, muchas a través del teléfono de guardia, abierto las 24 horas, que en la mayor parte de los casos han dado lugar a procedimientos judiciales civiles y penales, de las cuales una parte muy importante de las mismas han ido acompañadas de solicitudes de órdenes de protección, la valoración y comentario de las cifras bien merece vuestra intervención en el coloquio en el que estaré encantada de atender a las cuestiones que consideréis conveniente plantear así como, cuantas observaciones decidáis plantear. Muchas gracias.

Juana Balmaseda